

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-6188 *Extracto de la Orden MED/16/2020, de 11 de agosto, del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2020 ayudas urgentes de apoyo a los mariscadores a pie para hacer frente al impacto económico y social derivado del COVID-19.*

BDNS (Identif.): 520802.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/520802>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en esta orden, los mariscadores a pie de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tengan el carnet de mariscador en vigor en el momento de presentar la solicitud.

2.- Los beneficiarios deberán ostentar 120 días de actividad en los dos años civiles anteriores (entendiéndose como año civil el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre). El computo de los días de actividad se realizará, de oficio, en base a la información contenida en las notas de primera venta de cada uno de los mariscadores.

Segundo. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2020, de las ayudas a la paralización temporal previstas en el artículo 33 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinadas a minimizar las pérdidas económicas de los mariscadores a pie de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sufridas a consecuencia del brote del COVID-19. Las mismas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El período de elegibilidad de las pérdidas subvencionables abarca desde 16 de marzo hasta el 15 de julio de 2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/16/2020, de 11 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2020 de las ayudas urgentes de apoyo a los mariscadores a pie para hacer frente al impacto económico y social derivado del COVID-19 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 160 de 20 de agosto de 2020).

Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas convocadas en la presente Orden se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 05.05.415A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, con una cuantía total máxima de 50.000,00 euros.

JUEVES, 27 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 165

2. El importe máximo de la ayuda será el 50 € por cada día de parada temporal extraordinaria. Para el cálculo del número de días de parada temporal extraordinaria se tendrá en cuenta la media de días trabajados por cada mariscador en el periodo de referencia (16 de marzo a 15 de julio de 2020) de los años 2017, 2018 y 2019. El número de días de parada temporal extraordinaria será la diferencia entre los días trabajados por cada mariscador en el año 2020 en el periodo de referencia y la media de días trabajados en ese mismo periodo en los años 2017, 2018 y 2019. El computo de los días trabajados se realizará, de oficio, en base a la información contenida las notas de primera venta de cada uno de los mariscadores.

3. Las ayudas establecidas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida para la misma finalidad y periodo, por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de agosto de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2020/6188